

la expansión del control concurrente, de acuerdo a lo requerido por la Contraloría General conforme a la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL;

Que, con Informe N° 644-2023-GR.M/GGR-GRDS-DRE-MOQ/DGI de fecha 03 de noviembre del 2023, el Director Regional de Educación Moquegua solicita aprobación de Modificación Presupuestal – Tipo 004, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, GG 2.6 Adquisición de activos no financieros de la U.E. 300 Región Moquegua – Educación; Adjuntándose la Nota de Modificación Presupuestaria N° 526;

Que, a través del Informe N° 655-2023-GR.M/GGR-GRDS-DRE-MOQ/DGI de fecha 09 de noviembre del 2023, el Director Regional de Educación Moquegua solicita aprobación de Modificación Presupuestal – Tipo 004, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, GG 2.6 Adquisición de activos no financieros de la U.E. 300 Región Moquegua – Educación; Adjuntándose la Nota de Modificación Presupuestaria N° 533;

Que, mediante Informe N° 2164-2023-GRM/GRPPAT/SPRE de fecha 16 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita la autorización para poder realizar la transferencia financiera al control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, solicitado por la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, correspondiente a la Unidad Ejecutora de Educación Moquegua;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), principio previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con Ley N° 31358 - Ley que establece las medidas para la expansión del control concurrente, Directiva N° 008-2022-CG/GMPL - Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI N°	Nombre del Proyecto de Inversión Pública	Costo de Control Concurrente	Monto a Transferir a la CGR
2359966	"Mejoramiento del servicio de Educación Neuropsicopedagógica mediante el multilingüismo para el desarrollo cognitivo de los niños y niñas de 3 a 5 años del ciclo II de Educación Básica Regular EBR UGEL Mariscal Nieto, Ilo y Gral. Sánchez Cerro – 6 Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto; 11 Distritos de la Provincia General Sánchez Cerro – Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua".	179,151.00	179,151.00

CUI N°	Nombre del Proyecto de Inversión Pública	Costo de Control Concurrente	Monto a Transferir a la CGR
2485488	"Mejoramiento del servicio de enseñanza y aprendizaje en las áreas de comunicación y matemática del nivel secundario en las II.EE. en las Provincias de General Sánchez Cerro, Ilo y Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua".	211,467.00	211,467.00
Monto Total			S/. 390,618.00

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora: 300 Educación Moquegua, a realizar la transferencia financiera descrita en el artículo primero de la presente resolución, al Pliego 019 Contraloría General de la República, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo Cuarto.- Copia de la presente Resolución a Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Unidad Ejecutora: 300 Educación Moquegua, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS TRIGOSO PALAO
Gobernador Regional (e)

2245753-1

Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 559-2023-GR/MOQ

12 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 2366-2023-GRM/GRPPAT/SPRE, el Informe N° 381-2023-GRM/GGR-G.GSRSC, el Informe N° 171-2023-OAPR-PPPTO, el Oficio N° 1267-2023-GRM/PERPG, el Informe N° 352-2023-GRM/PERPG-GG/OPP, el Oficio N° 1266-2023-GRM/PERPG, el Informe N° 353-2023-GRM/PERPG-GG/OPP, el Memorándum Circ N° 077-2023-GRM/GGR-GRPPAT, el Memorándum Circ N° 075-2023-GRM/GGR-GRPPAT, el Oficio N° 1598-2023-CG/SGE, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en el marco de los alcances de la Ley N° 31640 Ley de endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023, que modifica el artículo 1° de la Ley N° 31358 Ley que establece las medidas para la expansión del control concurrente 1.1 la ejecución de inversiones que genere el

desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el fondo nacional de financiamiento de la actividad empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del sistema de control, cuyos montos superen los cinco millones, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, en relación a la transferencia de dichos recursos, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 31358 señala que los pliegos involucrados se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar las transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República;

Que, conforme dispone el numeral 4.2 del artículo en mención, concordante con el numeral 7.3 párrafo noveno de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", la cual establece que: "Las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y sus modificatorias, las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso de gobierno nacional; con Resolución Ejecutiva Regional, en el caso de gobierno regional; o Resolución de Alcaldía, en el caso de gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional".

Que, con Oficio N° 1598-2023-CG/SGE suscrito por el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicita transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, esta Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) ha priorizado en su entidad nuevas inversiones para las cuales se ha determinado el costo total del control concurrente, asimismo, se ha actualizado el costo de control concurrente de inversiones requeridas anteriormente, conforme a lo señalado en el anexo adjunto al presente, con la finalidad de desplegar los servicios de control gubernamental en las referidas inversiones, para ello, se ha considerado la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, con fecha de corte al 14 de setiembre de 2023, conforme a los Criterios establecidos en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL. En este sentido, se solicita proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del pliego 019 Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de recibida la presente solicitud;

Que, mediante Memorandum Circ. N° 075-2023-GRM/GGR-GRPPAT de fecha 25 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo a lo requerido por la Contraloría General conforme a la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL;

Que, con Memorandum Circ N° 077-2023-GRM/GGR-GRPPAT de fecha 16 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial reitera solicitud de información respecto al Control Concurrente;

Que, con Informe N° 171-2023-OAPR-PPPTO de fecha 20 de noviembre del 2023, el Jefe (e) de Planificación y Presupuesto concluye que, se viene ejecutando el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MO-100 DESDE EL KM 00+000 PUENTE EL CHORRO AL KM 05+979, DISTRITO DE QUINISTAQUILLAS - PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA" - CUI N° 2333608, costo total de inversión total según Banco de Proyectos a la fecha es de S/. 27,548,320.69 soles. Considerando, que se encuentra a menos de mes y medio del cierre del ejercicio 2023 el importe que se va transferir es de S/ 14,200.00 soles, asumiendo el compromiso que en los primeros meses del año 2024, se realizará la transferencia financiera del saldo en su totalidad a la Contraloría General de la República. Adjuntándose la Nota de Modificación Presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Informe N° 381-2023-GRM/GGR-G. GSRSC de fecha 21 de noviembre del 2023, el Gerente de la Sub Región General Sánchez Cerro remite la información solicitada sobre control concurrente a favor de la Contraloría General de la República;

Que mediante Informe N° 352-2023-GRM/PERPG-GG/OPP e Informe N° 353-2023-GRM/PERPG-GG/OPP de fecha 23 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación informa que se realizó la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático (Tipo III) a fin de continuar con los tramites de la transferencia financiera a la Contraloría General de la República. Adjuntándose las Notas de Modificación Presupuestarias correspondientes;

Que, a través del Oficio N° 1266-2023-GRM/PERPG y el Oficio N° 1267-2023-GRM/PERPG de fecha 27 de noviembre del 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande remite la información del control concurrente, a fin de continuar con los tramites de la transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Que, con Informe N° 2366-2023-GRM/GRPPAT/SPRE de fecha 01 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita la autorización para poder realizar la transferencia financiera al control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, solicitado por la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, correspondiente a las Unidades Ejecutoras Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro y Proyecto Especial Regional Pasto Grande;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), principio previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con Ley N° 31358 - Ley que establece las medidas para la expansión del control concurrente, Directiva N° 008-2022-CG/GMPL - Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:



CUI N°	Nombre del Proyecto de Inversión Pública	Costo de Control Concurrente	Monto a Transferir a la CGR
2166595	"Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua".	844,860.00	844,860.00
2300576	"Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Bombeo de Aguas Subterráneas para la Previsión de Recurso Hídrico de los Valles de Moquegua e Ilo, Provincia Mariscal Nieto e Ilo, Región Moquegua".	100,497.00	100,497.00
2515344	"Mejoramiento de los Servicios de Maquinaria en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua".	36,988.00	36,988.00
2333608	"Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el KM 00+000 Puente el Chorro al KM 05+979, Distrito de Quinistaquillas - Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua	348,302.04	14,200.00
Monto Total			S/. 996,545.00

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades Ejecutoras: 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro y 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, a realizar la transferencia financiera descrita en el artículo primero de la presente resolución, al Pliego 019 Contraloría General de la República, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo Cuarto.- Copia de la presente Resolución a Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Unidad Ejecutora: 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro y 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS TRIGOSO PALAO
Gobernador Regional (e)

2246812-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican derechos de trámite correspondientes a procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N° 503-MDPH de la Municipalidad de Punta Hermosa

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 618**

Lima, 21 de diciembre de 2023

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

VISTO: El Oficio N° D000534-2023-SAT-JEF del 14 de diciembre de 2023 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 503-MDPH, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la acotada ley orgánica, las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, según el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, el pronunciamiento sobre la solicitud de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, en aplicación de lo normado por el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites – SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y por la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa registró su expediente TUPA en el SUT y aprobó la ordenanza, objeto de ratificación, cuya documentación sustentatoria cargada en el referido aplicativo, tiene carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000185-2023-SAT-ART del 13 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT emitió pronunciamiento favorable respecto a la determinación de la cuantía de las tasas por 221 (doscientos veintiún) derechos de trámite correspondientes a 218 (doscientos dieciocho) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del referido Informe, aprobados en la Ordenanza N° 503-MDPH de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, luego de haberse verificado que su determinación se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, en tanto responde al costo en que incurre la municipalidad en la prestación del servicio;

Que, el mencionado Informe se sustenta en las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias; el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales; asimismo, menciona que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en mención, financian el 93.47%, aproximadamente, de los costos considerados en su costo;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica